



Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

## CONVENIOS GESTIONADOS MES DE MAYO DEL 2022.

N°	FECHA	CATEGORIA	ESTATUS
1	08 de abril del 2022	CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA "REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CUYAMEL" SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), EL CENTRO DE ESTUDIOS MARINOS (CEM), LA ASOCIACIÓN DE CUERPOS DE CONSERVACIÓN DE OMOA (CCO) Y LA MUNICIPALIDAD DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES.	Firmado
2	08 de abril del 2022	CONVENIO DE COMANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA "PARQUE NACIONAL OMOA" SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA ASOCIACIÓN DE CUERPOS DE CONSERVACIÓN DE OMOA (CCO) Y LA MUNICIPALIDAD DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES.	Firmado
3	20 de abril del 2022	MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y ULTRACEM HONDURAS S.A MOLINOS DE HONDURAS, S.A.	Firmado
4	24 de mayo del 2022	CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN FORESTAL HONDURAS BOSQUE 030, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA EMPRESA MOLINOS DE HONDURAS, S.A.	Firmado
5	25 de mayo del 2022	CONVENIO DE COMANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA "ÁREA USO MULTIPLE LAGUNA DE TICAMAYA" SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.	Firmado

NOMBRE DEL RESPONSABLE: SUSANA FERREIRA  
CARGO: JEFE UPEG.





**Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF**

Gobierno de la República



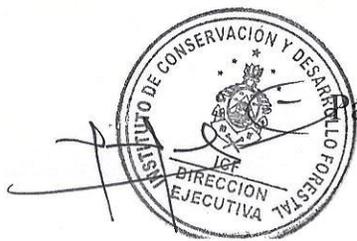
**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONVENIO DE COMANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA “REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CUYAMEL” SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), EL CENTRO DE ESTUDIOS MARINOS (CEM), LA ASOCIACION DE CUERPOS DE CONSERVACIÓN DE OMOA (CCO) Y LA MUNICIPALIDAD DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES.**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad número **1807-1980-01927**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 92-2022, de fecha 14 de febrero del 2022, quien en adelante se denominara “**ICF**”, **DIANA PATRICIA VÁSQUEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, hondureña, de profesión, Licenciada en Ciencias Biológicas, con domicilio en Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Identidad N° 0801 1979 14546 en su condición de Presidenta de Junta Directiva y del **CENTRO DE ESTUDIOS MARINOS**, nombrada mediante la Resolución de la Honorable Junta Directiva de fecha del 2020, contenida en el Acta N° 01-20, con Registro Tributario Nacional (RTN) # **11049009209184** quien en adelante se denominará “**CEM**”; **ALIS GUSTAVO CABRERA MARTINEZ** mayor de edad, hondureño, de profesión, Licenciado en Ciencias Biológicas, con **Identidad N° 0503-1978-00292**, con domicilio en Cuyamel, actuando en condición de Director General de la Asociación Cuerpos de Conservación de Omoa, nombrado mediante la Resolución de la Honorable Junta Directiva de fecha 2 de febrero del 2020, contenida en el Acta N° 20, con Registro Tributario Nacional (RTN) # **08019014649834** quien en adelante se denominará “**CCO**”; **RICARDO ALVARADO ESCOBAR**, mayor de edad, hondureño, de profesión, Maestro de Educación, con Identidad N° **0503-1983-00049**, con domicilio en Río Chiquito, Omoa, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Omoa, nombrado mediante el Certificado de fecha N° 01-2018 de fecha 25-01 del 2018, en el que se expresa el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 17 de diciembre del 2017, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, quien en adelante se denominará “**MUNICIPALIDAD DE OMOA**”; todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CUYAMEL**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas. Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.





**Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del ICF, la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades; Artículo 111, establece que el ICF será responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la Ley y a las especiales contenidas en los Decretos de Declaración de cada una de las citadas áreas; así como, de los Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado. Esta actividad podrá realizarla en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de Convenios o Contratos de Manejo o Co-manejo.

**La Asociación Cuerpos de Conservación de Omoa (CCO)**, es una organización sin fines de lucro, con personería jurídica que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en las áreas protegidas, particularmente en el **ÁREA PROTEGIDA: Refugio de Vida Silvestre Cuyamel**.

**Por su parte el Centro de Estudio Marinos (CEM)**, es una organización sin fines de lucro con personería jurídica empresarial, que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas, particularmente en el **ÁREA PROTEGIDA: Refugio de Vida Silvestre Cuyamel**.

**La Municipalidad de Omoa**, es la autoridad local territorial, que, por sí, o por medio de mancomunidades asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

**SEGUNDA: FINALIDAD.**

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA: Refugio de Vida Silvestre Cuyamel**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el ICF, las Municipalidades de Omoa, CCO y CEM, que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental y el manejo y permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas y pueblos indígenas y afro hondureños residentes en el área protegida objeto del comanejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.

**TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a las responsabilidades contraídas en el presente convenio, establecer espacios de coordinación y planificación conjunta con base al plan de manejo y priorización de acciones orientadas a la conservación de los ecosistemas y en específico a los objetos de conservación:





Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

## INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

1. Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
2. Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
3. Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
4. En caso que la correspondiente Municipalidad o Mancomunidad no se adhiera al convenio como comanejador, el ICF coordinará con la municipalidad o municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del comanejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre una fluida coordinación que permita que en el ámbito de las Municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
5. Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

## CENTRO DE ESTUDIOS MARINOS (CEM)

1. Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
2. Presentar al ICF un inventario de la infraestructura construida en el área protegida al finalizar el presente Convenio, por término del plazo legal o por rescisión por causas previstas en la Cláusula Novena, así como los bienes que se adquirieran o hayan adquirido con recursos destinados al manejo del área que es objeto del comanejo.
3. Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
4. Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bianual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.





Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

5. Fortalecer la presencia institucional (personal calificado y logística) e implementar acciones de protección, educación ambiental, investigación científica y restauración a través de la formación y funcionamiento de un equipo técnico multidisciplinario en el RVS- Cuyamel
6. Promover la implementación de Programas de sensibilización y educación ambiental con líderes comunitarios, asociaciones de pescadores, grupos de mujeres, patronatos y alumnos de centros educativos.
7. Liderar la implementación de una estrategia de cambio de comportamiento en pro del AP utilizando la mercadotecnia social, una imagen/marca distintiva, y los últimos hallazgos de la ciencia del cambio de comportamiento, para complementar esfuerzos de educación, comunicación y sensibilización ambiental.
8. Apoyar la elaboración de Planes específicos de protección con un enfoque en el involucramiento comunitario, conservación, educación ambiental y/o comunicación, y la evaluación de efectividad de manejo para orientar la operatividad del área protegida.
9. Liderar la construcción de una estrategia para la integración y participación efectiva de las comunidades en la gestión del RVS Cuyamel, incluyendo el fortalecimiento de sus capacidades en la gestión del área
10. Liderar el diseño de planes de ordenamiento y gestión pesquera basados en derechos de acceso y una red de zonas de recuperación pesquera, ciencia, datos, y tecnología, coordinando junto con las comunidades, autoridades locales y nacionales, y otros actores la implementación de estos planes.
11. Liderar el monitoreo biológico y procesos de investigación vinculados a la gestión de los recursos marino-costeros del RVS Cuyamel
12. Liderar programas y estrategias para asegurar la resiliencia financiera comunitaria en el RVS Cuyamel
13. Vincular al comité Interinstitucional Marino Costero de Omoa y Puerto Cortés en la gestión integral del RVS – Cuyamel
14. Promover alianzas estratégicas con otros actores del sector privado para la suma de capacidades y recursos para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
15. Brindar apoyo para generar espacios de vinculación interinstitucional mediante intercambios de experiencias.
16. Promover la implementación de viveros orientados a la producción de especies arbóreas nativas de ecosistemas de playas, humedales.
17. Apoyo a los procesos y mecanismos para la gestión integral de microcuencas abastecedoras de agua, Sitios de Importancia para la Vida Silvestre y Corredores Biológicos marino-costeros.
18. Apoyar en la identificación de los objetos de conservación del RVS Cuyamel





## CUERPOS DE CONSERVACION DE OMOA (CCO)

1. Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
2. Restituir la infraestructura construida en el área protegida al ICF al finalizar el presente Convenio, por término del plazo legal o por rescisión por causas Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, previstas en la Cláusula Novena, así como los bienes que se adquieran o hayan adquirido con recursos destinados al manejo del área que es objeto del comanejo.
3. Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
4. Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bidual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bidual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
5. Fortalecer la presencia institucional (personal calificado y logística) e implementar acciones de protección, educación ambiental, investigación científica y restauración a través de la formación y funcionamiento de un equipo técnico multidisciplinario en el RVS\_ Cuyamel
6. Promover la implementación de Programas de sensibilización y educación ambiental con líderes comunitarios, asociaciones de pescadores, grupos de mujeres, patronatos y alumnos de centros educativos.
7. Apoyar la elaboración Planes específicos de protección, educación ambiental y/o comunicación, monitoreo biológico, investigación y la evaluación de efectividad de manejo para orientar la operatividad del área protegida.
8. Promover alianzas estratégicas con otros actores del sector privado para la suma de capacidades y recursos para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
9. Brindar apoyo para generar espacios de vinculación interinstitucional mediante intercambios de experiencias.
10. Promover la implementación de viveros orientados a la producción de especies arbóreas nativas de ecosistemas de playas, humedales.
11. Apoyar la creación de una imagen publicitaria de los objetos de conservación del área protegida.





Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

12. Apoyo a los procesos y mecanismos para la gestión integral de microcuencas abastecedoras de agua, Sitios de Importancia para la Vida Silvestre/ Zonas de Restauración Pesqueras, Reservas Marinas con Acceso y Corredores Biológicos.
13. Apoyar procesos de fortalecimiento de capacidades de organizaciones locales y comunidades dentro del Área Protegida

#### CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE OMOA.

1. Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
2. Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como con actores locales, otras organizaciones y proyectos para lograr los objetivos planteados.
3. Aportar personal de apoyo para las actividades de protección, control y vigilancia para el manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
4. Comanejar de forma eficiente el área protegida, en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
5. Conformar e Integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
6. Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.

#### RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Asignar un representante de cada institución para la Conformación del Comité Técnico de Co-manejo para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Comanejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
2. Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este





documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.

3. Considerar el ámbito de acción de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
4. Coordinar con la Municipalidad o Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
5. Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
6. Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.
7. Apoyar la elaboración planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
8. Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el Plan Operativo acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
9. Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
10. Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida.
11. Participar en la Resolución de Conflictos que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
12. Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
13. Suscribir Convenios Específicos con las municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al comanejo e intercambio de experiencias.
14. Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.





Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

15. Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.
16. Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
17. Elaborar Planes específicos de Protección, Educación Ambiental, Comunicación, investigación para orientar la operatividad del Área protegida y lo establecido en el presente convenio.
18. Priorizar el área de influencia, funciones y mecanismos de trabajo del equipo de control y vigilancia.
19. Impulsar estrategias para el desarrollo de programas pilotos de producción sostenible
20. Diseñar plan de formación de capacidades para organizaciones locales y comunidades.
21. Elaborar plan/estrategia de restauración de áreas degradadas e implementar acciones de restauración en áreas priorizadas.
22. Impulsar gestiones y alianzas estratégicas con actores del sector privado para apoyar y dar sostenibilidad a las acciones impulsadas en el presente convenio.
23. Establecer relaciones de coordinación con otras instituciones de gobierno que puedan contribuir a cumplir los objetivos del presente.
24. Contribuir con apoyo técnico y logístico en el marco de sus posibilidades y gestiones, para el desarrollo de las actividades del plan de trabajo
25. Presentar informes y documentación de las actividades ejecutadas en el marco del convenio.

#### CUARTA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el **ICF** establece como enlace institucional al Ing. Natán García de la Región Forestal Noroccidente; **CEM** establece como enlace a Lic. Jimmy Walter Andino Mejía; **CCO** establece como enlace al Licdo. Gustavo Cabrera; la **Municipalidad de Omoa** establece como enlace a Ing. Ángel Banegas siendo los mismos designados como tales para coordinar y dar seguimiento a lo convenido. Cualquier cambio de nombramientos de la persona enlace del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

#### QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS),





**Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del comanejo.

#### **SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD.**

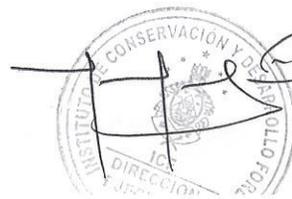
Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

#### **OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Comanejador.

#### **NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del





**Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

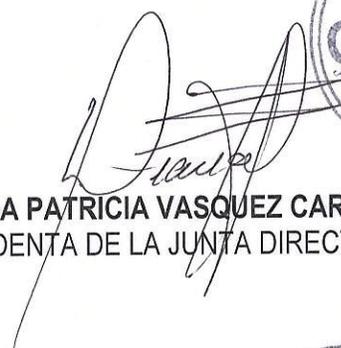
**UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Manejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales en la ciudad de San Pedro Sula a los 08 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

  
**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
DIRECTOR EJECUTIVO ICF



  
**DIANA PATRICIA VASQUEZ CARDENAS**  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA CEM



  
**ALIS GUSTAVO CABRERA MARTINEZ**  
DIRECTOR CUERPO DE CONSERVACION DE OMOA



  
**RICARDO ALVARADO ESCOBAR**  
ALCALDE MUNICIPAL DE OMOA






Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**CONVENIO DE COMANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA “PARQUE NACIONAL OMOA” SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA ASOCIACION DE CUERPOS DE CONSERVACIÓN DE OMOA (CCO) Y LA MUNICIPALIDAD DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES.**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad número **1807-1980-01927**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 92-2022, de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en adelante se denominara “**ICF**”; **ALIS GUSTAVO CABRERA MARTINEZ** mayor de edad, hondureño, de profesión, Licenciado en Ciencias Biológicas, con Identidad N° **0503-1978-00292**, con domicilio en Cuyamel, actuando en condición de Director General de la Asociación Cuerpos de Conservación de Omoa, nombrado mediante la Resolución de la Honorable Junta Directiva de fecha 2 de febrero del 2020, contenida en el Acta N° 20, con Registro Tributario Nacional (RTN) **08019014649834** quien en adelante se denominará “**CCO**”; **RICARDO ALVARADO ESCOBAR**, mayor de edad, hondureño, de profesión, Maestro de Educación, con Identidad N° **0503-1983-00049**, con domicilio en Río Chiquito, Omoa, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Omoa, nombrado mediante el Certificado de fecha N° 01-2018 de fecha 25-01 del 2018, en el que se expresa el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 17 de diciembre del 2017, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, quien en adelante se denominará “**MUNICIPALIDAD DE OMOA**”; todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: PARQUE NACIONAL OMOA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas. Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del ICF, la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades; Artículo 111, establece que el ICF será responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la Ley y a las especiales contenidas en los Decretos de Declaración de cada una de las citadas áreas; así como, de los Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado. Esta actividad podrá realizarla en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de Convenios o Contratos de Manejo o Co-manejo.





**La Asociación Cuerpos de Conservación de Omoa (CCO)**, es una organización sin fines de lucro, con personería jurídica que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en las áreas protegidas, particularmente en el ÁREA PROTEGIDA: Parque Nacional Omoa.

**La Municipalidad de Omoa**, es la autoridad local territorial, que, por sí, o por medio de mancomunidades asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

### SEGUNDA: FINALIDAD.

Promover la conservación y manejo sostenible del ÁREA PROTEGIDA: Parque Nacional Omoa, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el ICF, las Municipalidades de Omoa y Asociación Cuerpo de Conservación de Omoa (CCO) que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental y el manejo y permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas y pueblos indígenas y afro hondureños residentes en el área protegida objeto del comanejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.

### TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a las responsabilidades contraídas en el presente convenio, establecer espacios de coordinación y planificación conjunta con base al plan de manejo y priorización de acciones orientadas a la conservación de los ecosistemas y en específico a los objetos de conservación:

### INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

1. Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
2. Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
3. Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
4. En caso que la correspondiente Municipalidad o Mancomunidad no se adhiera al convenio como comanejador, el ICF coordinará con la municipalidad o municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del comanejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre una información fluida que permita que en el ámbito de las





Municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.

5. Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

### CUERPOS DE CONSERVACION DE OMOA (CCO)

1. Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
2. Restituir la infraestructura construida en el área protegida al ICF al finalizar el presente Convenio, por término del plazo legal o por rescisión por causas previstas en la Cláusula Novena, así como los bienes que se adquieran o hayan adquirido con recursos destinados al manejo del área protegida que es objeto del comanejo.
3. Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
4. Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bianual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
5. Fortalecer la presencia institucional (personal calificado y logística) e implementar acciones de protección, educación ambiental, investigación científica y restauración a través de la formación y funcionamiento de un equipo técnico multidisciplinario en el Parque Nacional Omoa.
6. Promover la implementación de Programas de sensibilización y educación ambiental con líderes comunitarios, productores, grupos de mujeres, patronatos y alumnos de centros educativos.
7. Apoyar la elaboración Planes específicos de protección, educación ambiental y/o comunicación, monitoreo biológico, investigación y la evaluación de efectividad de manejo para orientar la operatividad del área protegida.
8. Promover alianzas estratégicas con otros actores del sector privado para la suma de capacidades y recursos para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
9. Brindar apoyo para generar espacios de vinculación interinstitucional mediante intercambios de experiencias.
10. Promover la implementación de viveros orientados a la producción de especies arbóreas nativas de ecosistemas de playas, humedales.
11. Apoyar la creación de una imagen publicitaria de los objetos de conservación del área protegida.
12. Apoyo a los procesos y mecanismos para la gestión integral de microcuencas abastecedoras de agua, Sitios de Importancia para la Vida Silvestre/, Reservas Naturales Privadas y Corredores Biológicos.
13. Apoyar procesos de fortalecimiento de capacidades de organizaciones locales y comunidades dentro del Área Protegida.





## CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE OMOA.

1. Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
2. Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como con actores locales, otras organizaciones y proyectos para lograr los objetivos planteados.
3. Aportar personal de apoyo para las actividades de protección, control y vigilancia para el manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
4. Comanejar de forma eficiente el área protegida, en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
5. Conformar e Integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
6. Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.

## RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Asignar un representante de cada institución para la Conformación del Comité Técnico de Co-manejo para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Comanejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
2. Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
3. Considerar el ámbito de acción de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
4. Coordinar con la Municipalidad o Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
5. Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
6. Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.





7. Apoyar la elaboración planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
8. Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el Plan Operativo acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
9. Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
10. Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida.
11. Participar en la Resolución de Conflictos que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
12. Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
13. Suscribir Convenios Específicos con las municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al comanejo e intercambio de experiencias.
14. Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
15. Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.
16. Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
17. Elaborar Planes específicos de Protección, Educación Ambiental, Comunicación, Investigación para orientar la operatividad del Área protegida y lo establecido en el presente convenio.
18. Priorizar el área de influencia, funciones y mecanismos de trabajo del equipo de control y vigilancia.
19. Impulsar estrategias para el desarrollo de programas pilotos de producción sostenible
20. Diseñar plan de formación de capacidades para organizaciones locales y comunidades.
21. Elaborar plan/estrategia de restauración de áreas degradadas e implementar acciones de restauración en áreas priorizadas.
22. Impulsar gestiones y alianzas estratégicas con actores del sector privado para apoyar y dar sostenibilidad a las acciones impulsadas en el presente convenio.
23. Establecer relaciones de coordinación con otras instituciones de gobierno que puedan contribuir a cumplir los objetivos del presente.
24. Contribuir con apoyo técnico y logístico en el marco de sus posibilidades y gestiones, para el desarrollo de las actividades del plan de trabajo
25. Presentar informes y documentación de las actividades ejecutadas en el marco del convenio.

#### CUARTA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el ICF establece como enlace institucional al Ing. Natán García Coordinador de Áreas Protegidas de la Región Forestal Noroccidente, CCO establece como





enlace al Lic. Gustavo Cabrera; la **Municipalidad de Omoa** establece como enlace a Ing. Angel Banegas siendo los mismos designados como tales para coordinar y dar seguimiento a lo convenido. Cualquier cambio de nombramiento de la persona enlace designada por las partes, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

#### QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

#### SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

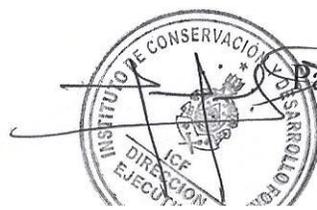
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del comanejo.

#### SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

#### OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Comanejador.





**NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

**UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Manejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado en la ciudad de San Pedro Sula a los 08 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

  
**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
DIRECTOR EJECUTIVO, ICF



  
**RICARDO ALVARADO ESCOBAR**  
ALCALDE MUNICIPAL DE OMOA



  
**ALIS GUSTAVO CABRERA MARTINEZ**  
DIRECTOR CUERPOS DE CONSERVACION DE OMOA



Recibido  
Leolic A  
21/04/2022  
03:53pm

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y ULTRACEM HONDURAS S.A

**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad Número 1807-1980-01927, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No.92-2022, de fecha 14 de febrero del año 2022, que en adelante se denominará como "ICF" por una parte; y por otra parte, **ISMAEL ENRIQUE BALLESTAS OTERO** mayor de edad, ingeniero civil, colombiano, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con Pasaporte Colombiano Número AV315942, actuando en condición de Gerente General ULTRACEM Honduras.

Ambos otorgantes, aseguramos que somos de las generales consignadas, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos de conformidad con la ley son amplias y suficientes para el otorgamiento del presente Convenio Marco de Cooperación mediante el cual ambas instituciones establecen los mecanismos de desarrollo de actividades de interés mutuo, que se registrará por las cláusulas siguientes:

### PRIMERA: FUNDAMENTOS.

ULTRACEM HONDURAS S.A. a través del **Premio Ambiental Gemas** promueve estrategias afines a las que el ICF como ente rector del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre implementa en el país; las cuales se orientan en generar mecanismos que fomenten la generación de negocios verdes, la investigación, la educación ambiental y el desarrollo de programas comunitarios que contribuyen al mejoramiento, aprovechamiento y conservación de las potencialidades ambientales, además impulsar la preservación de nuestros recursos naturales y promover buenas prácticas sostenibles, constituyéndose en referentes de liderazgo en la región Caribe.

### SEGUNDA: OBJETIVOS

**OBJETIVO GENERAL:** ULTRACEM HONDURAS S.A. une esfuerzo con el ICF, en pro del Desarrollo Sostenible del país, para realizar un intercambio de experiencias y conocimientos





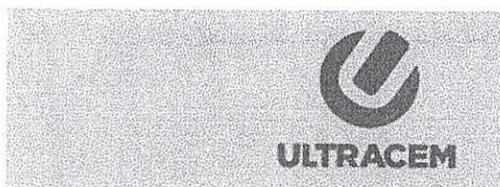
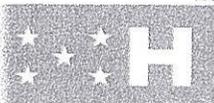
técnicos que conlleve al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de responsabilidad ambiental del país.

**OBJETIVO ESPECÍFICO:** Promover El Premio Ambiental Gemas, el cual tendrá la articulación de las dos entidades, desde la Empresa ULTRACEM HONDURAS S.A., con el propósito de impulsar la gestión ambiental liderada por personas u organizaciones que promueven la protección ambiental, el manejo sostenible de los recursos naturales, la conservación y el fomento de una cultura de responsabilidad ambiental en las Regiones Norte y Centro del país.

### TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 1. COMPROMISOS DE ULTRACEM HONDURAS S.A.:

- 1.1 Ejecutar el premio Ambiental Gemas, con el objetivo de reconocer y apoyar la gestión ambiental liderada por personas u organizaciones que generan un mayor impacto en el desarrollo de acciones apropiadas para la protección ambiental, el manejo sostenible de los recursos naturales, la conservación y el fomento de una cultura de responsabilidad ambiental. Se establece que el nombre de dicho premio será: GEMAS que significa: **Gestión Estratégica para un Medio Ambiente Sostenible.**
- 1.2 Las categorías por desarrollar en la segunda versión del premio Gemas son cuatro (4) definidas de la siguiente manera:
  - **Ciudadano ambiental:** Esta categoría es un reconocimiento a las actividades efectuadas especialmente por personas naturales, juntas de acción comunal y líderes comunitarios, que promuevan proyectos ambientales en su comunidad. La iniciativa debe estar en ejecución con resultados verificables y medibles.
  - **Educación e Investigación ambiental:** Esta categoría busca reconocer la trayectoria, las experiencias exitosas e investigaciones adelantadas por docentes, estudiantes, investigadores, universidades y centros de investigación que desarrollan proyectos ambientales en sus distintos ejes de acción. Los proyectos a postularse en esta categoría podrán estar en la fase de investigación o implementación de prototipos o ejecución plena del proyecto.
  - **Economía Verde:** Esta categoría busca impulsar los proyectos que promuevan modelos de reforestación ambiental, conservación de la biodiversidad y saneamiento de agua potable que incorporen las mejores prácticas en términos ambientales, sociales y económicos. Dichas propuestas deben estar en etapas de ejecución con un mínimo de 3 meses. Quienes participen en esta categoría deberán presentar sus proyectos con resultados parciales medibles y verificables. Dichas propuestas deben estar en etapas de ejecución con un



minimo de 3 meses. Quienes participen en esta categoría deberán presentar sus proyectos con resultados parciales medibles y verificables.

- **Construcciones Sostenibles:** Esta categoría busca impulsar los proyectos que promuevan modelos de construcción de vivienda e infraestructura ecológica. Debe combinar la aplicación de diferentes métodos y enfoques con la continua exploración de estrategias sólidas de ingeniería, planeación y desarrollo en lo que respecta a sociedad y medio ambiente. Una diversidad de enfoques que incorporen elementos ecológicos, económicos y estéticos positivos puede ofrecer a la sociedad la oportunidad de beneficiarse de las innovaciones y la experiencia.

1.3 Se otorgarán dos premios por categoría:

- El primer puesto: recibirá un reconocimiento por valor de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00) representados en insumos o materiales para el fortalecimiento del proyecto que resulte ganador más una estatuilla de reconocimiento y publicación en medios locales.
- El segundo Puesto: recibirá un reconocimiento por valor de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00) representados en insumos o materiales para el fortalecimiento del proyecto que resulte ganador, más una placa de reconocimiento y publicación en medios locales.

1.4 ULTRACEM HONDURAS S.A. asumirá todos los costos del Premio Ambiental Gemas.

1.5 ULTRACEM HONDURAS S.A. designará dos jurados para el equipo evaluador del Premio Ambiental Gemas.

1.6 ULTRACEM HONDURAS S.A. dirigirá todas las visitas técnicas a los proyectos que resulten nominados.

## 2. COMPROMISOS DEL ICF

1. Apoyar en la divulgación del Premio Ambiental Gemas, en los diferentes medios de comunicación institucional.
2. Autorizar el uso del logotipo del ICF en las campañas publicitarias tipo ATL y BTL, relacionadas con el Premio Ambiental Gemas.

## CUARTA: ENLACES

Cada una de las partes, designará el nombramiento del funcionario(a) responsable, como ENLACE; el ICF lo hará a través de la Sub Dirección de Desarrollo Forestal y ULTRACEM HONDURAS, S.A, a través de la Gerencia General. Los Enlaces darán seguimiento y coordinación





Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ULTRACEM HONDURAS S.A. y el ICF, manifiestan estar de acuerdo con lo descrito en el presente Memorando de Entendimiento, el cual no establece ninguna obligación de suscribir un contrato o acuerdo de cualquier naturaleza para las partes.

Este Memorando de Entendimiento no establece, ni podrá ser interpretado como el establecimiento de un negocio conjunto, agencia, sociedad o cualquier relación similar a las anteriores entre las partes. Para todos los efectos de este memorando de entendimiento, las partes serán consideradas como partes independientes. Ninguna de las partes estará autorizada para comparecer como representante, agente, mandataria ni apoderada de cualquier otra parte, ni podrá renunciar a derechos, asumir o crear obligaciones de cualquier naturaleza en nombre de otra parte, o hacer declaraciones que competan a otra parte.

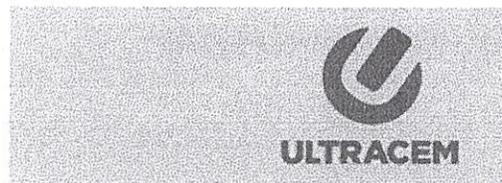
**El presente Memorando de Entendimiento, no genera ningún tipo de obligaciones jurídicas, presupuestales, ni contractuales entre las partes.**

En fe de lo cual se firma el presente **Memorando de Entendimiento**, en dos ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de abril de 2022.

  
**LUIS EDGARDO SOLIZ**  
Director Ejecutivo  
ICF



**ISMAEL ENRIQUE BALLESTAS**  
Gerente General  
ULTRACEM HONDURAS S.A.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN FORESTAL HONDURAS BOSQUE 030, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA EMPRESA MOLINOS DE HONDURAS, S.A.**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, unión libre, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad número **1807-1980-01927**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 92-2022, de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en adelante se denominará "**ICF**" y **Frank Reese**, mayor de edad, de nacionalidad alemana con Carnet de Residencia número **02-1312-2005-03172**, con residencia en el Municipio de San Pedro Sula, en su condición de Gerente de la **EMPRESA MOLINOS DE HONDURAS**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, en el marco del **Plan Nacional de Restauración Forestal Honduras Bosques 030** el que se basa en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica. La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece como principio en su Art: 2. Numeral 7.- declarar de prioridad nacional y facilitar el establecimiento de bosques a partir de métodos de regeneración natural, forestación y reforestación; asimismo en el **Artículo 18**, numeral **16**, establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades de acuerdo a las disposiciones de la ley. Esta actividad podrá realizarla en forma directa o por delegación mediante la suscripción de convenios de cooperación.

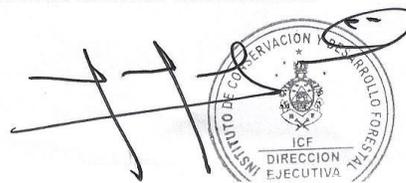
El Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), lidera las actividades de recuperación de áreas degradadas del territorio nacional. Para ello, ha creado el Programa Nacional de Reforestación, mediante Resolución de MP-069-2010 y amparado en el Decreto Ejecutivo PCM-02-2006

Crea las bases de un Programa Nacional de Reforestación, identificando áreas y proyectos que teniendo una clara representación geográfica, puedan construirse como guía para las inversiones del gobierno, la sociedad civil y la empresa privada dentro del marco del Plan Nación "crear las bases de un Programa Nacional de Reforestación identificando áreas de proyecto.

La Empresa Molinos de Honduras es una empresa dedicada a la comercialización y Exportación de café, ofreciendo café con los estándares de calidad, cumpliendo con las expectativas y satisfaciendo las exigencias más altas de los clientes a nivel Mundial, respaldados por metas y objetivos bien establecidos dentro de la organización. Que la misión de MDH es establecer negociaciones con organizaciones de caficultores y compañías nuevas, asegurándoles la transparencia, integridad y honestidad que buscan, ofreciéndoles café de alta calidad. Que el motivo de este convenio es establecer un enlace con El Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) con el fin de trabajar en conjunto en la contribución de la reforestación a distintas regiones del país.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Promover la implementación del Plan Nacional de Restauración Forestal Honduras, Bosque 030, asegurando la participación del Sector Público – Privado, priorizando áreas de restauración, fomentando procesos de certificación de plantaciones con fines de aprovechamiento (C-PLANTA) y de protección (C-PROTE) y la reconversión productiva mediante el establecimiento de sistemas agroforestales, acciones que permitirán fortalecer las plataformas informáticas del ICF: Sistema de Gestión y Monitoreo Forestal y Sistema Nacional de Información Forestal (SIGMOF/SNIF) y contribuir a los compromisos de país en el marco de convenios internacionales.





**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).**

1. Acompañar y brindar la asesoría técnica y/o información que sea requerida en los procesos técnico- administrativos de competencia institucional en medida de sus posibilidades.
2. Dar celeridad y/o agilizar los procesos administrativos de certificados de plantaciones presentados por Molinos de Honduras, en tiempos y forma establecidos de conformidad a ley.
3. Vincular proyectos de cooperación y otras alianzas para la implementación del presente convenio.
4. Fomentar el establecimiento de áreas de bosques mediante procesos de Certificación Forestal (C-PLANTA y C-PROTE).
5. Respaldar y potenciar la producción de plantas a través del reporte en las plataformas oficiales del ICF (SIGMOF, SNIF).
6. Respaldar las áreas intervenidas en proceso de restauración y plantaciones certificadas en las plataformas de reporte oficiales del ICF, (SIGMOF, SNIF).
7. Brindar el acceso a los medios de verificación de las actividades de restauración, realizadas mediante la facilitación de los códigos de fichas de las acciones cargadas a las plataformas.
8. Apoyar, acompañar y agilizar los procesos de aprobación u otras gestiones e iniciativas de conservación y protección de los recursos naturales en medida de sus posibilidades.
9. Orientar la gestión de proyectos a un enfoque de acuerdo a las amenazas identificadas, con el objetivo de reducir y/o contrarrestar las mismas con las acciones priorizadas.
10. Promover la restauración, recuperación y rehabilitación de áreas bajo cualquier categoría de manejo que establece la ley forestal.
11. Fomentar e impulsar las Reservas Naturales Privadas y/o Sitios de Importancia para la Vida Silvestre en la región.
12. Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
13. Fomentar e impulsar los proyectos agroforestales con especies de interés económico, ecológico y social.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE MOLINOS DE HONDURAS**

1. Iniciar el proceso para la integración de Molinos de Honduras como socio estratégico privado a través del convenio de cooperación.
2. Contratación de los servicios profesionales de un Técnico Forestal (colegiado y habilitado) quien realizará el monitoreo, reporte y control de los viveros establecidos con la empresa, recolectar la información de campo de los sitios potenciales a restaurar y las áreas reforestadas (fichas técnicas de campo), además de presentar la documentación o expedientes pertinentes para las solicitudes de certificación de las plantaciones establecidas.
3. Gestionar fondos para fortalecer la ampliación y construcción de infraestructura para viveros (domos) e incrementar la producción de plántulas en las instalaciones de ICF/SPS.
4. Proveer insumos, herramientas y materiales para el vivero de las instalaciones de ICF/SPS, para una proyección de producción anual de 60,000.00 plantas, distribuidos en los dos ciclos estacionales.

Las zonas que se estarán abarcando serán las siguientes:

- a. Finca Las Melizas en Petoa, Santa Bárbara con producción anual de 30,000.00 plantas, distribuidos en los dos ciclos estacionales.
- b. Caja Rural Suyapa en La Laguna, Concepción del Norte, Santa Bárbara con producción anual de 20,000 plantas, distribuidos en dos ciclos estacionales.
- c. Finca Las Moras en Siguatepeque, Comayagua con producción anual de 90,000 plantas, distribuidos en dos ciclos estacionales.

Estas distribuciones con su total de plantas serán realizadas de forma anual por los siguientes 5 años, haciendo un gran total de 1,000,000 de plantas.

5. Promover la implementación de campañas de sensibilización y educación ambiental (spots radiales, entrevistas, campañas de reforestación con colaboradores de la empresa).
6. Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.





#### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a las responsabilidades contraídas en el presente convenio, establecer espacios de coordinación y planificación conjunta en función de la priorización de acciones orientadas a la conservación de ecosistemas terrestres y en específico realizar actividades de restauración del paisaje.

1. Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como con actores locales, otras organizaciones y proyectos para lograr los objetivos planteados.
2. Promover, apoyar y compartir información técnica necesaria del ICF a través del Programa Nacional de Reforestación.
3. Elaborar un plan / estrategia de restauración del paisaje rural de áreas degradadas en la zona de influencia del proyecto e implementar acciones de restauración en las áreas priorizadas.
4. Impulsar gestiones y alianzas estratégicas con actores del sector privado para apoyar y dar sostenibilidad a las acciones impulsadas en el presente convenio.
5. Establecer relaciones de coordinación con otras instituciones de gobierno que puedan contribuir a cumplir los objetivos del presente convenio.
6. Contribuir con apoyo técnico y logístico en el marco de sus posibilidades y gestiones, para el desarrollo de las actividades comprendidas en el convenio.
7. Presentar informes y documentación de las actividades ejecutadas en el marco del convenio. Cada seis (6) meses.
8. Mantener fluida y abierta comunicación, con reuniones de seguimiento y evaluación de avances del convenio y el plan de trabajo de manera continua, una vez suscrito el presente convenio.
9. Gestionar recursos humanos, técnicos, logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades del Programa de Restauración Forestal Bosque 030, en la zona de influencia del proyecto.
10. El Técnico Forestal contratado en coordinación con el Técnico enlace ICF realizarán la digitalización de datos de la ficha de campo en la plataforma ONADATA SIGMOF.
11. Nombrar personal enlace para el seguimiento del cumplimiento del presente CONVENIO DE COOPERACION, estos serán:

#### Instituto Nacional de Conservación Forestal y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Nombre: José Rafael Herrera Castro

Cargo: Técnico del Programa Nacional de Reforestación de la Región Forestal de Nor-occidente.

Correo electrónico: [pnr@icf.gob.hn](mailto:pnr@icf.gob.hn)

Teléfono: +504 9838-2341

#### Molinos de Honduras

Nombre: Joel Enrique Madrid Pineda

Cargo: Coordinador Agrícola

Correo electrónico: [jem@mdh.hn](mailto:jem@mdh.hn) Teléfono: 9466-6693

#### CLÁUSULA SEXTA: RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDAS

Serán causas de terminación del presente convenio de cooperación.

- a) La expiración del plazo establecido y acordado por "LAS PARTES".
- b) El mutuo acuerdo comunicado mediante nota debidamente firmada y sellada por cualquiera de las partes.
- c) La imposibilidad técnica y administrativa para continuar con la ejecución, la que deberá ser comunicada con un plazo mínimo de treinta (30) días calendario para establecer la comunicación oficial sobre la terminación.
- d) El incumplimiento debidamente evidenciado por cualquiera de las partes de sus obligaciones.
- e) En el caso de la disolución del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo Acuerdo de "LAS PARTES" en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieran pendientes.
- f) El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** puede ser renovado o modificado mediante la suscripción de adendas firmadas de mutuo acuerdo, siendo integrado al mismo, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice, el cual entrará en vigencia una vez firmado por "LAS PARTES".





**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD**

Ambas partes manifiestan que cada una se hará responsable de cualquier situación de carácter administrativo, laboral, civil y/o penal que se presente con personal que como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las actividades en el presente convenio hayan contratado y eximen a la otra parte toda responsabilidad por tal alcance.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Por ser un documento que, conforme a la Ley, debe cumplirse de buena fe, cualquier aclaración, duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones o ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACION entre "LAS PARTES", será resuelta mediante conciliación, para lo cual las partes determinarán fechas de reunión para las aclaraciones respectivas dejando la evidencia respectiva en documentación.

En caso de fracaso del proceso de conciliación, las partes acordarán la terminación del convenio, con el plazo establecido en la cláusula sexta y acordando la forma de terminación de las actividades pendientes, en caso que fueran necesarias.

**CLÁUSULA NOVENA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN**

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, para poder implementar el apoyo necesario para la gestión del Plan Nacional de Restauración Forestal Honduras Bosque 030.

**CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma, debiendo ser revisado y actualizado anualmente.

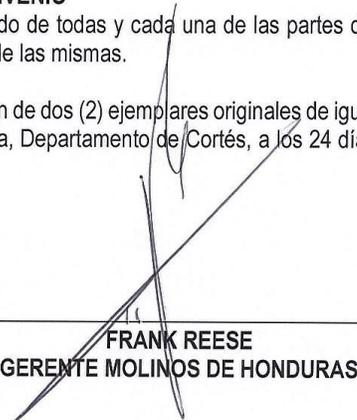
**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las partes del presente convenio comprometiéndose al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor y fuerza de ejecución, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 24 días del mes de mayo del año 2022.

  
LUIS EDGARDO SOLIZ LORA  
DIRECTOR EJECUTIVO, ICF



  
FRANK REESE  
GERENTE MOLINOS DE HONDURAS



Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

## CONVENIO DE COMANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA “AREA USO MULTIPLE LAGUNA DE TICAMAYA” SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Nosotros, **Luis Edgardo Solíz Lobo**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal con referencias específicas, con documento nacional de identificación (DNI) # **1807-1980-01927**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 92 -2022, de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en adelante se denominara “**ICF**”; **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, mayor de edad, hondureño, Licenciado de Educación, con documento nacional de identificación (DNI) # N° 1407-1960-00093 con domicilio en Choloma, Cortes, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Choloma, con nombramiento emitido por el Consejo Nacional Electoral, mediante CERTIFICACIÓN N° 2617-2021 (Punto de Acta III del Acta N° 74 -2021 de fecha 2° de diciembre de 2021) y Acta Solemne de Traspaso de Mando N°272, quien en adelante se denominará “**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**”; todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA**, creada bajo la categoría de manejo: **AREA DE USO MULTIPLE LAGUNA DE TICAMAYA ( Decreto 169-99)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas. Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del ICF, la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades; Artículo 111, establece que el ICF será responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la Ley y a las especiales contenidas en los Decretos de Declaración de cada una de las citadas áreas; así como, de los Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado. Esta actividad podrá realizarla en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de Convenios o Contratos de Manejo o Co-manejo.





Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA:** es la autoridad local territorial, que, por sí, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad para suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

### **SEGUNDA: FINALIDAD.**

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA: AREA DE USO MULTIPLE LAGUNA DE TICAMAYA**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el ICF y la municipalidad de Choloma, que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental y el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil residentes en el área protegida objeto del comanejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.

### **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a las responsabilidades contraídas en el presente convenio, establecer espacios de coordinación y planificación conjunta con base al plan de manejo y priorización de acciones orientadas a la conservación de los ecosistemas y en específico a los objetos de conservación.

### **RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).**

- 1) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio de Comanejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en el área protegida.
- 2) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 3) Apoyar las gestiones que realicen los co-manejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 4) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 5) Coordinar con la municipalidad o municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del comanejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre una información fluida que permita que en el ámbito de las Municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.



Página 2 | 7





**Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- 6) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.
- 7) Realizar inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Dirección de Investigación Policial, entre otras).

### **RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**

- 1) Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 2) Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como con actores locales, otras organizaciones y proyectos para lograr los objetivos planteados.
- 3) Aportar personal de apoyo para las actividades de protección, control y vigilancia para el manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
- 4) Comanejar de forma eficiente el área protegida, en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 5) Conformar e Integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 6) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.

### **RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

- 1) Asignar un representante de cada institución para la Conformación del Comité Técnico de Co-manejo para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Comanejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha





Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 3) Considerar el ámbito de acción de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
  - 4) Coordinar con la Municipalidad o Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
  - 5) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
  - 6) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.
  - 7) Apoyar la actualización del plan de manejo y la elaboración de planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
  - 8) Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el Plan Operativo acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
  - 9) Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
  - 10) Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida.
  - 11) Participar en la Resolución de Conflictos que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
  - 12) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
  - 13) Suscribir Convenios Específicos con las municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al comanejo e intercambio de experiencias.
  - 14) Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
  - 15) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.
  - 16) Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.





Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- 17) Elaborar Planes específicos de Protección, Educación Ambiental, Comunicación, Investigación para orientar la operatividad del Área protegida y lo establecido en el presente convenio.
- 18) Priorizar el área de influencia, funciones y mecanismos de trabajo del equipo de control y vigilancia.
- 19) Impulsar estrategias para el desarrollo de programas pilotos de producción sostenible
- 20) Diseñar plan de formación de capacidades para organizaciones locales y comunidades.
- 21) Elaborar plan/estrategia de restauración de áreas degradadas e implementar acciones de restauración en áreas priorizadas.
- 22) Impulsar gestiones y alianzas estratégicas con actores del sector privado para apoyar y dar sostenibilidad a las acciones impulsadas en el presente convenio.
- 23) Establecer relaciones de coordinación con otras instituciones de gobierno que puedan contribuir a cumplir los objetivos del presente.
- 24) Contribuir con apoyo técnico y logístico en el marco de sus posibilidades y gestiones, para el desarrollo de las actividades del plan de trabajo
- 25) Presentar informes y documentación de las actividades ejecutadas en el marco del convenio.

#### CUARTA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el **ICF** establece como enlace institucional al coordinador de Áreas Protegidas de la Región Forestal Noroccidente **Ing. Natán García**, correo electrónico [rnoroccidente@yahoo.com](mailto:rnoroccidente@yahoo.com), teléfono 2559-0545; La **Municipalidad de Choloma** al Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental la **Licda. Tania Yoselyn Solano Romero** contacto vía correo electrónico [umacholoma@hotmail.com](mailto:umacholoma@hotmail.com), siendo los mismos designados como tales para coordinar y dar seguimiento a lo convenido. Cualquier cambio de nombramientos de la persona enlace designada por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

#### QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.





Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

#### **SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del comanejo.

#### **SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD.**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

#### **OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

De común acuerdo, los enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Co-manejador.

#### **NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

#### **DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30)





**Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

### **DÉCIMO PRIMERA: INTEGRIDAD**

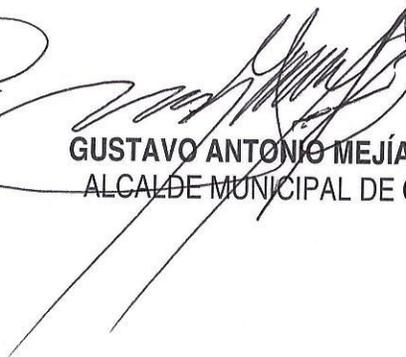
En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la administración pública y el sector privado se puede instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, las partes se comprometen a mantener el mas alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de integridad, lealtad, equidad, y tolerancia, siendo imparciales es decir, actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y ser discretos con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones publicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.

### **DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado por acuerdo de las partes, con la autorización de la máxima autoridad del ICF y con la participación del comité de Co-maneo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos originales en la ciudad de San Pedro Sula a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

  
**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
DIRECTOR EJECUTIVO EJECUTIVA

  
**GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**  
ALCALDE MUNICIPAL DE CHOLOMA

